V° B°
GLLONTOP

V° B°
AMENDOZAR

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ DEL VALLE ELENA
Motivo:Soy el autor del documento
Fecha:19/03/2025 09:17:04

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
N° D-000142-2025-ATU/GG-OA

Lima, 18 de Marzo de 2025

VISTOS:

La solicitud de devolución presentada por el administrado **JIMENEZ GARAMENDI ARIAN EDON**, signada con el expediente N° 0343-2024-02-0000640, el informe N° D-000381-2025-ATU-GG-OA-UT, de la Unidad de Tesorería, Informe N° D-000335-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC, de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, y; el Informe N° D-000138-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (en adelante, TIROF), y sus documentos conexos y complementarios, dispone que la Unidad de Tesorería es: "…*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*";

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *"Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU"*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *"La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (…)"*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 15D4DCABBB5B800

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, "*Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante informe N° D-000335-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC de fecha 11/03/2025 la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el informe N° D-000138-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS, del ejecutor Coactivo, señalando lo siguiente:

"(…)

3.2 Respecto a lo solicitado, se precisa que:

a) JIMENEZ GARAMENDI ARIAN EDON, es el obligado del procedimiento coactivo seguido bajo expediente N° 14932-2024-ATU-TRANS-EC originado por el documento de deuda N° 67493-ATU-U.

*b) Mediante la Resolución N° DOS de fecha 03 de octubre de 2024, se trabó medida cautelar de embargo en forma de retención al obligado JIMENEZ GARAMENDI ARIAN EDON, respecto del documento de deuda contenido en el acta de fiscalización N° 67493-**ATU**-U por la suma de S/ 2,753.72 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 SOLES).*

c) A través, del correlativo N° EC002540059, el Área de Embargos Coactivos del Banco de Crédito del Perú, informa a la Ejecutoria de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, que se ha retenido la suma de S/ 2,753.72 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 SOLES).

d) Mediante la Resolución N° TRES de fecha 12 de noviembre de 2024, se dio inicio a la ejecución forzosa de la medida de embargo en forma de retención contra el obligado JIMENEZ GARAMENDI ARIAN EDON, por la suma de S/ 2,753.72 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 SOLES).

e) Mediante Resolución N° CUATRO de fecha 27 de noviembre de 2024, se requirió al Banco de Crédito del Perú, a fin de que proceda con la entrega de los fondos retenidos ascendente a S/ 2,753.72 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 SOLES), de las cuentas del obligado, por la suma antes señalada.

f) Con fecha 28 de noviembre de 2024, el tercero retenedor BANCO DE CREDITO DEL PERU - BCP procedió a la entrega del cheque de gerencia N° 15645451 por la suma de S/.81,541.82, producto de retenciones en diversos

procedimientos coactivos, incluyendo la suma de S/. 2,753.72 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 SOLES), producto de la retención efectuada al obligado JIMENEZ GARAMENDI ARIAN EDON.

g) Con fecha 29 de noviembre de 2024, se realizó la imputación del cheque de gerencia N° 15645451, producto de la retención efectuada, a la deuda materia de cobranza coactiva a través del BANCO DE LA NACIÓN, emitiéndose el recibo de Pago N° 048351 por la suma de S/. 2,753.72 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 SOLES).

h) Con fecha 27 de noviembre, el obligado realiza un pago voluntario por la suma de S/. 2,753.80 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 SOLES), cancelando la deuda contenida en el expediente Coactivo N° 14932-2024- ATU-TRANS-EC.

i) En consecuencia, el monto de la deuda a la fecha de pago era por la suma de S/ 2,753.72 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 SOLES); sin embargo, ingresaron dos pagos por dicho documento de deuda cuyo total asciende a la suma de S/ 5,507.52 (CINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON 52/100SOLES), quedando un saldo a favor del obligado de S/ 2,753.80 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 SOLES) por devolver

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el informe N° D-000381-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que conforme a lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC y la validación realizada por la coordinación de ingresos de la unidad de Tesorería, se procedió a validar el depósito embargado del administrado **JIMENEZ GARAMENDI ARIAN EDON,** debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle se describe en el Anexo N° 01 adjunto al citado informe;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *"Expedir resoluciones en las materias de sus competencias";*

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU y sus documentos conexos y complementarios, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, y; la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN**, por el importe **de S/ 2,753.80 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 80/100),** a favor del administrado **JIMENEZ GARAMENDI ARIAN EDON,** conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de MULTA.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **JIMENEZ GARAMENDI ARIAN EDON**.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información de la ATU realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el portal institucional (https://www.gob.pe/atu).

Regístrese y comuníquese

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	**EXPEDIENTE**	**ADMINISTRADO**	**IMPORTE S/**	**N° VOUCER**	**FECHA OPERACIÓN**	**BANCO**	**SIAF DE INGRESO**	**T6**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
1	0343-2024-02-0000640	**JIMENEZ GARAMENDI ARIAN EDON**	**2,753.72**	48351	29/11/2024	NACIÓN-2477	19936-2024	02400054-2024	Recursos Ordinarios (RO)
			0.08	225050070001102	27/11/2024	SCOTIABANK	19937-2024	02400058-2024	
		TOTAL	**2,753.80**						